(C) Hallazgo Administrativo	(C) Descripción Hallazgo	(C) Acción Correctiva	(C) Responsable	(C) Objetivo	(C) Descripción Metas	(C) Unidad Medida Metas	(J) Cuantificación Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(D) Plazo En Semanas	Avance de ejecución	Porcentaje de avance
No se cumple con lo solicitado en el SIA observa, falta de coordinación y controles en el suministro de información a entidades de controls =A3:K36	La ILC no rindió la información de la cuenta fiscal periodo 2020, como lo indica la Contraloría General del Cauca en su Resolución No. 034 – 2021; esta información se solicitó nuevamente con requerimiento No, 44112 y no se envió de acuerdo con lo solicitado. En la visita de campo se estableció que el programa aplicado en la ILC deriva los formatos a los requeridos	La ILC rendira y presentara la informacion de la cuenta fiscal vigencia 2021, dando cumplimiento a la resolucion 34 del 8 de febrero de 2021, o la que aplique para la vigencia	Jefe Division Financiera	preparar y emitir informacion concordante a la normatividad vigente para la rendicion de la cuenta fiscal en el marco de la Resolucion 414 de 2014 de la Contduria General de la Nacion	dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloria	Resolucion 34 de 2021 o la actual para la rendicion de la cuenta fiscal	una	01/01/2022	28/02/2022	8	**8**	**100%**
Debilidades en la aplicación de controles en el suministro de información	a) Existen deficiencias en la comprobación de las consignaciones de clientes, en la identificación, para determinar a quién pertenece el valor consignado. b) Diferencia de $47.277, al realizar la prueba de detalle. c) No se remitió en la cuanta fiscal 2020, conciliaciones bancarias de las cuentas marcadas con la letra X; indicadas en el cuadro anterior.	Enviar oficio a los clientes recordando que deben allegar de forma inmediata el soporte de los pagos y realizar visitas para conciliar saldo cuando sea necesario	Jefe Division Financiera	Identificar las consignaciones que quedan en partidas conciliatorias por aplicar	Consiganciones bancarias totalmente identificadas y aplicadas	conciliaciones en el año	doce en el año	01/01/2022	31/12/2022	48	**12**	**100%**
No se realizaron oportunamente las Circularizaciones con las empresas donde se poseen las acciones para conocer los saldos reales de inversión	La ILC no remitió en la Cuenta Fiscal 2020, los documentos que soportan las inversiones en empresa privadas, por tanto, se ha establecido ausencia de documentos soporte. En la visita de campo se determinó diferencia al verificar el rubro de inversiones.	Solicitar, con mayor anticipacion, a las Empresas Seguros del Estado S.A. y Empaques del Cauca S.A. la certificacion del valor intrinseco de las inversiones que posee la ILC	Jefe Division Financiera	Contar con las certificacion de inversiones con suficiente tiempo.	Contar con informacion del Rubro de inversiones con saldos exactos	certificaciones recibidas	dos	01/01/2022	28/02/2022	8	**8**	**100%**
Fallas en las políticas de venta; y recuperación de cartera en los periodos donde se realizaba bajo la modalidad de crédito	a) La ILC no remitió en la Cuenta Fiscal 2020, el listado de clientes que adeudan valores a la ILC (SIA Contralorías 2020), las notas (7) a los Estados Financieros, no discrimina responsables; no expresan las acciones para posible recuperación o hechos donde se indique insolvencia o ausencia del deudor, para soportar el registro de deterioro. Cuenta en proceso de depuración. b) En la visita de campo se ha establecido diferencia al comparar los documentos fuente (Listados de terceros) del rubro cuentas por cobrar como se ha indica en el cuadro anterior; por valor de 482.622.500	Continuar con la politica de ventas de contado y continuar con la depuracionacion de cartera,	Jefe Division Financiera	Realizar comites de sostenibilidad para definir el saneamiento de cartera y posibles acciones juridicas .	Sanear y/o depurar las cuentas de cartera	comites de sostenibilidad contable	3	01/01/2023	31/12/2022	48	**25**	**100%**
Cuenta en proceso de depuración	En la aplicación de la prueba de auditoría, fundamentada en la cuenta fiscal periodo 2020, rendida a través del SIA Auditorías, se determinó que la Entidad auditada no remitió la relación de bienes que hacen parte de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, además en el informe de Control Interno Contable se indica: "Se está realizando la individualización de los bienes que posee la Entidad, puede generar incertidumbre en el valor del rubro"; por tanto la Contraloría ha determinado que dicho valor genera incertidumbre como se indica en el cuadro anterior.	La ILC rendira y presentara la informacion de la cuenta fiscal vigencia 2021, dando cumplimiento a la resolucion 34 del 8 de febrero de 2021, o la que aplique para la vigencia	Division Financiera y Division Administrativa	preparar y emitir informacion concordante a la normatividad vigente para la rendicion de la cuenta fiscal en el marco de la Resolucion 414 de 2014 de la Contduria General de la Nacion	dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloria	formato de reporte de bienes y equipos según la resolucion 34 de 2021 o la que aplique para cada vigencia	1	01/01/2022	28/02/2022	8	**8**	**100%**
Afectan la razonabilidad de las cifras contables, periodo 2020. La ILC no efectúo controles a la información financiera, no se cumplió con lo solicitado en la cuenta fiscal 2020.	En las pruebas aplicadas en el proceso auditor se ha determinado presunta inconsistencia en las cuentas por pagar. Las notas a los estados financieros no son claras y limitan la explicación a determinados rubros, se observa inconsistencia de las cifras explicadas y la mayoría de los rubros que conforman esta cuenta no presentan ninguna explicación. a. La explicación de la cuenta ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES no indica la totalidad del valor. b. La referencia indicada en las notas de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR es totalmente inconsistente. c. Los valores indicados en los rubros restantes carecen de explicación. Esta situación, de las notas a los Estados Financieros y los informes enviados en la cuenta fiscal del periodo 2020, la respuesta al requerimiento, no cumplen con información solicitada y se presume además del incumplimiento de las obligaciones, entorpecimiento al ejercicio de control, no hay completa trasparencia al enviar información.	Continuar con el proceso de revision de las cuentas auxiliares y terceros, , ampliar explicacion en las notas cuando sea necesario.	Division Financiera	identificar las cuentas auxiliares y sus terceros a depurar, definir y realizar los ajustes contables necesarios	sanear y/o depurar las cuentaspor pagar	resolucion de cuentas por pagar depurada	1	01/01/2022	28/02/2022	8	**8**	**100%**
Cuenta en proceso de depuración	La Contraloría en el desarrollo de la auditoría, ha determinado presuntas inconsistencias en la cuenta beneficios a los empleados, no se han encontrado informes adjuntos en la cuenta fiscal donde determine a nivel de beneficiario final el valor del beneficio, las notas a los Estados Financieros han determinado como cuenta en proceso de depuración o actualización, de acuerdo con la técnica contable. Se ha determinado el valor como una incertidumbre con efectos directos en la razonabilidad de los estados financieros. a) Las notas a los estados financieros debe incluir informes complementarios (anexos explicativos), en el anexo 6, en la cuenta fiscal non requeridos por la Contraloría. b) El informe de Control Interno Contable no menciona, si en el desarrollo de su actividad, encontró mérito para dar conocimiento al representante legal sobre las inconsistencias de esta cuenta.	Gestionar con el modulo de nomina Apoteosys la generacion de los informes	Division Financiera	Coordinar con Nomina los reportes	dar cumplimiento a los requerimientos d la Contraloria	modulo de nomina en apoteosys	1	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Cuenta en proceso de depuración; la Administración no efectúo controles a la información financiera	Las provisiones para el periodo 2020 disminuyeron en $3.986 millones, situación que debió influir en el incremento para este periodo analizado, se ha determinado que estas cuentas se encuentras en proceso de depuración, por tanto, su saldo que para el 2020 es de $192,376,487 se ha determinado como incertidumbre hasta tanto se someta al proceso depuración. a) Las notas a los estados financieros indican que este rubro debe ser objeto de depuración. b) El informe de Control Interno Contable no menciona, si en el desarrollo de su actividad, encontró mérito para dar conocimiento al representante legal sobre las inconsistencias de esta cuenta.	Ampliar la informacion pertinenete en las notas a los EEFF	Division Financiera	Dar claridad sobre los ajustes y contabilizaciones que afectan las cuentas de provisiones	dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloria	Resolucion 34 de 2021 o la actual para la rendicion de la cuenta fiscal	1	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Este rubro se encuentra en proceso de depuración, deficiencias en los controles a la información financiera	Otros pasivos; conformada por avances y anticipos y depósitos recibidos en garantía, con variación positiva con respecto al periodo de 2019 por valor de $2.091.751.322, se ha determinado como un valor sujeto a depuración, con efectos en el Capital de la Empresa y en la razonabilidad de los Estados Financieros. a) Los pasivos clasificados como avances y anticipos se han incrementado durante el periodo 2020 en $2091 millones de pesos b) No existe explicación en la cuenta fiscal periodo 2020, rendida a esta Entidad a través del sistema SIA, por tanto, en la aplicación de la prueba de auditoria se ha determinado su valor incierto. c) Las notas a los estados financieros indican que este rubro debe ser objeto de depuración	Continuar con el proceso de revision de las cuentas auxiliares y terceros, , dar mayor explicacion en las notas cuando sea necesario.	Jefe Division Financiera	identificar las cuentas auxiliares y sus terceros a depurar, definir y realizar los ajustes contables necesarios	sanear y/o depurar las cuentas otros pasivos	Depuaracion	2	01/12/2022	31/12/2022	48	**38**	**100%**
Realizados los cruces de información entre los datos del F01 - catálogo de cuentas y el balance general, se han encontrado diferencias como se indican en el siguiente cuadro.	Realizados los cruces de información entre los datos del F01 - catálogo de cuentas y el balance general, se han encontrado diferencias como se indican en el siguiente cuadro.	La ILC rendira y presentara la informacion de la cuenta fiscal vigencia 2021, dando cumplimiento a la resolucion 34 del 8 de febrero de 2021, o la que aplique para la vigencia	Jefe Division Financiera	preparar y emitir informacion concordante a la normatividad vigente para la rendicion de la cuenta fiscal en el marco de la Resolucion 414 de 2014 de la Contduria General de la Nacion	dar cumplimiento a los requerimientos d la Contraloria	Resolucion 34 de 2021 o la actual para la rendicion de la cuenta fiscal	1	01/01/2022	31/12/2022	48	**38**	**100%**
No se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría a los Estados Financieros periodos anteriores.	No se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría a los Estados Financieros periodos anteriores. Para el periodo auditado, con fecha de inicio 2020/01/01 se determinaron las siguientes observaciones: a) No es clara la respuesta de la ILC en su respuesta no adjunta soportes a este punto o cuadros explicativos Además el cierre de tesorería se indica valores que difieren del informe contable no existen notas explicativas por tanto esta entidad de control mantiene el hallazgo administrativo por carecer la respuesta de claridad en las cifras contables La cuenta bancos en el Balance General reflejan un valor de 1921667646745 y en el documento soporte del formato f01 AGR anexo 6 cierre de tesorería presenta un valor de 1929302020264 por lo tanto se genera una subvaloración por valor de 7634373519 b) No se adjuntaron las certificaciones solicitadas en la cuenta fiscal que permita verificar el valor de las inversiones consultadas las Notas revelaciones al Balance General que permitan establecer la procedencia de las inversiones y el uno a uno de los valores de las inversiones c) Las notas a los Estados Financieros no explican las cifras indicadas no aclaran la procedencia de las partidas contables, d) La ILC no cumplió con la NICSP En el desarrollo de la auditoría se han encontrado hechos que desvirtúan parcialmente la calificación de avance determinado por la ILC, en la que se indica un cumplimiento del 100%. a. En el efectivo y su equivalente se detectó diferencia no significativa; no se remitieron soportes de todas las cuentas que la ILC posee en las Entidades Financieras; por otra parte, no se remitieron en la	La ILC rendira y presentara la informacion de la cuenta fiscal vigencia 2021, dando cumplimiento a la resolucion 34 del 8 de febrero de 2021, o la que aplique para la vigencia	Jefe Division Financiera	preparar y emitir informacion concordante a la normatividad vigente para la rendicion de la cuenta fiscal en el marco de la Resolucion 414 de 2014 de la Contduria General de la Nacion	dar cumplimiento a los requerimientos d la Contraloria			01/12/2021	31/12/2022	48	**48**	**100%**

No se ha logrado la transición definitiva a las NIIF (NICSP), información en proceso de depuración de varios periodos anteriores	se ha determinado por este ente de control el resultado de la auditoría financiera (opinión contable periodo 2020) como observación disciplinaria, por ser este hecho reiterado en diferentes periodos y con presunta responsabilidad de los Gerentes de que se han turnado en la dirección de la Factoría y los funcionarios que han estado al frente de del área contable y financiera, cabe indicar que el programa de información contable y financiero, posee los elementos necesarios para dar cumplimiento a las normas financieras establecidas por las entidades competentes y la conversión a archivos que permitan revisión, comparación y aplicación de pruebas generales y de detalle: Opinión negativa de los Estados Financieros: En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Industria Licorera del Cauca, no presentan razonablemente, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020; y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.	En el marco del contrato No.165 con HEINSOHN, continuar con la parametrizacion del software contable Apoteosys, bajo normas NIF como origen.	Jefe Division Financiera	realizar la migracion de la informacion contable NIF al software contable apoteosys NIF como origen	Mejorar y agilizar la generacion y envio de informes financieros a la Contraloria	software contable parametrizado		01/12/2021	31/12/2022	48	**48**	**100%**
Debilidades en la gestión documental de los procesos contractuales de conformidad con la normatividad y las tablas de retención documental establecidas por la Entidad	Los contratos determinados en la muestra contractual, vigencia 2020, presenta deficiencias en el archivo de la documentación, se estaría incumpliendo parcialmente con lo establecido en la Ley 594 de 2000, artículo 4 literal d), artículo 11 y Artículos 12 y 13. Verificada la información remitida en respuesta a requerimiento de información, se encuentra que presentan inconsistencias reiteradas en el archivo de la documentación, no está organizada conforme a las tablas de retención documental y no se remiten todos los documentos de la etapa post-contractual, que soporten la ejecución del contrato. El sistema documental no garantiza la integralidad de la información, por cuanto no se encuentra la totalidad de la documentación correspondiente, principalmente, documentos de legalidad del contrato, evidencias de la ejecución de las actividades especificas del contrato, facturas, faltan soportes de entrega a la comunidad beneficiada, no se rinden soportes de pago de estampilla universidad del Cauca. Según las tablas de retención documental, código FOA006, versión 01 de fecha 18 de septiembre de 2019, La Dependencia responsable de las series, subseries y tipos documentales de contratos están a cargo de la División Jurídica, sería la responsable de la organización, preservación y control de los archivos según lo establecido en las Tablas de retención documental.	1. El Funcionario de cada dependencia responsable de suscribir los estudios de conveniencia y oportinidad, dispondrá de los documentos para ser archivados en el expediente contractual de acuerdo a la LISTA DE CHEQUEO según el tipo de contrato, una vez realizado este proceso se remite a la División jurídica para su archivo. 2. .La división Jurídica archivará el contrato y demás documentos contractuales según corresponda, de acuerdo a las tablas de retención 3. En la Etapa de ejecución el supervisor y/o interventor entregará a la División Jurídica todos los documentos que la soporten para que la División Jurídica los archive de conformidad a las TRD.	Jefe Division Juridica	Garantizar que cada uno de los documentos contenidos en el expedinte contractual se archiven conforme a las tablas de retención de la llc y de acuerdo a la normatividad vigente.	1. Archivar cada uno de los documentos que soportan las estapas precontractual, contractual y postcontractual de confomidad con lo contenido en las tablas de retención de la ILC y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. 2. Requerir por parte de la División Jurídica a los supervisores de los contratos para que remitan todos los documentos que soportan la ejecución de los mismos, en virtud de sus obligaciones y deberes de acuerdo a lo señalado en la Resolución 1264 de 2017, por la cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría de la ILC. 3. Con el apoyo del sistema de gestión de calidad establecer los procedimentos para la selección de contratistas detallando las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas.	Cada contrato suscrito por la ILC/ cada contrato archivado de conformidad a las TRD ILC.	los contratos suscritos	01 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2022	56	**56**	**90%**
Posibles deficiencias en la revisión y actualización de la normatividad interna de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley y las actualizaciones internas realizadas por la Entidad	Mediante respuesta a requerimiento, se remiten tablas de retención documental, código FOA006, versión 01 de fecha 18 de septiembre de 2019, en lo relacionado con las series, subseries y tipos documentales de la División Jurídica, específicamente lo relacionado con la SUBSERIE 22 CONTRATOS, no están actualizadas de conformidad con los cambios en la normatividad externa de la entidad. Por lo anterior, se deben establecer acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la norma y el mejoramiento continuo de la entidad.	1. La División Jurídica previo estudio de la normatividad vigente realizará la actualización de la TRD en cuanto a los temas de su competencia 2. Solicitar al Comité de Gestión y desempeño - División de planeación, que efectúe la actualización de las tablas de retención de la ILC, de acuerdo a la información remitida por la División Jurídica.	Jefe Division Juridica	Actualizar y atemperar las TRD de la ILC a la normatividad vigente y de esta manera garantizar el manejo integral de los documentos. Y facilitar la organización de los documentos a partir del concepto de Archivo Total.	1. Actualización y atemperación de las TRD a la normatividad vigente por parte de la División Jurídica, previo estudio y análisis legal. 2. Solicitud al Comité de Gestión de desempeño de la ILC, para ejecutar la actualización de las TRD.	TRD actualizada en temas relacionados a la competencia de la División Jurídica de la ILC.	100%	01 de enero de 2022	30 abril de 2022	16	**16**	**100%**
Deficiencias en las labores de supervisión de los contratos.	Verificados los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, se encontraron observaciones de tipo Administrativo o disciplinarios generados por las deficiencias en las labores de supervisión al no realizar una efectiva verificación del cumplimiento al objeto y actividades especificas establecidas en el contrato	La División jurídica realizará capacitación dirigida a los servidores públicos y contratistas que ejerzan funciones de supervisor e interventoría en la factoría sobre la materia, con personal externo que acredite idoneidad y experiencia.	Division Juridica	Capacitar nuevamente a los servidores públicos y contratistas designados por la ordenadora del gasto para ejercer la supervisión y/ o interventoría a los contratos, con lo cual se pretende mostrar y evidenciar la importancia de la labor desarrollada por el supervisor y la debida manera de archivar y de darle publicidad tanto en el SECOP como en SIA Observa tarea que debera ser coordinada por oficina juridica y la oficina que realizará la contratación y la supervisión para que se alianen a cumplir con lo establecido en el manual de supervisión, Resolución 1264 de 2017.	1. Solicitar a la División financiera de la ILC rubro presupuestal tendiente a realizar la contratación de una persona natural o juridica que acredite experiencia relacionada. 2. Realizar por parte de la División Jurídica la selección de contratista de conformidad a lo contenido en el Manual de Contratación de la ILC 3. Realizar la capacitación y socialización sobre supervición e interventoriadirigida a los servidores públicos de la ILC que ejerzan supervisión y terceros que desempeñan funciones como interventores.	Realización de capacitación dirigida a los servidores publicos de la ILC y contratistas que ejerzan interventoría a los contratos suscritos por la ILC	100%	01 de enero de 2022	30 marzo de 2022	12	**12**	**100%**
Falta de mecanismos de control y verificación para el cumplimiento de las con las plataformas SIA OBSERVA y SECOP. Falta de control en la expedición y publicación de la totalidad de los contratos.	0	Registrar en la plataforma SIA OBSERVA dentro del término establecido los contratos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que adelante la ILC durante cada vigencia Establecer responsabilidades frente al cumplimiento de cada uno de los actores involucrados.	Division Juridica	Garantizar que cada uno de los contratos suscritos por la ILC sean rendidos en debida forma y dentro de los términos establecidos en la plataforma SIA OBSERVA.	El funcionario de la División Jurídica responsabler de rendir la información de la etapa precontractual y contractual a la plataforma SIA OBSERVA lo realizará dentro del termino establecido. 2. La Jefe de la División Jurídica hará el seguimiento de manera mensual y remitirá informe de los contratos rendidos a la ordenadora del gasto con copia a la Jefatura de control interno de la ILC.	Cada contrato suscrito por la ILC/ cada contrato rendido en la plataforma SIA OBSERVA.	100%	01/01/2022	01/12/2022	48	**24**	**100%**
Posibles deficiencias en la revisión y actualización de la normatividad interna de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley	Según lo establecido por Colombia Compra eficiente, el manual de contratación debe incluir los aspectos necesarios para garantizar su vigencia, un adecuado proceso de edición, publicación y actualización, así como sus mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes. Se evidencian deficiencias en la actualización de la normatividad interna de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley.	Actualizar el Manual Interno de contratación de la ILC.	Division Juridica	Actualizar y ajustar el Manual Interno de Contratación para incluir mejores mecanismos tendientes a dinamizar el proceso contractual y que propendan por una gestión más eficiente y con ello garantizar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y asegurar la observancia de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad, que le permitan optimizar sus procesos siendo más competitiva frente a los actores públicos y privados del sector.	1. Solicitar a la División financiera de la ILC rubro presupuestal tendiente a realizar la contratación de una persona natural u juridica que acredite experiencia relacionada. 2. Realizar por parte de la División Jurídica la selección de contratista de conformidad a lo contenido en el Manual de Contratación de la ILC 3. Realizar la capacitación y socialización de la actualización realizada al Manual Interno de contratción, a los servidores publicos de la ILC.	Manual Interno de la Contratación Actualizado.	100%	01 de enero de 2022	30 junio de 2022	24	**12**	**90%**
Administrativa con presunta connotación disciplinaria Según el informe técnico del contrato de Obra No. 048 de 2019	1. El expediente contractual no se encuentra en orden cronológico.	1. El supervisor enviara todos los documentos que soportan la ejecución del contrato a la Division Jurídica de la ILC y sean archivados de acuerdo a las tablas de retencion documental.	Posibles Supervisores e interventores de futuras obras civiles	Eliminar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos de la auditoria de la Contraloría General del Cauca del año 2020 o evitar que las mismas se vuelvan a presentar en contratos similares en el futuro.	Dar cumplimiento al manueal de supervision e interventoria y contratacion de la Industria Licorera del Cauca	Informes de Supervisores	100%	01/01/2022	01/12/2022	48	**24**	**100%**
	2. El contrato de obra pública No. 048, por valor de $668.331.253, suscrito el día 30 de noviembre de 2020, se encuentra inicialmente sin sus debidas Estampillas Pro-Universidad del Cauca, en respuesta al informe preliminar, La Entidad anexa el recibo de pago con su correspondiente timbre de las estampillas Pro-Universidad del Cauca. Por lo tanto, la Entidad subsana la observación y se obtiene un beneficio de control por valor de $3.342.000.	2. El supervisor y/o Interventor del contrato segun corresponda exigirá al contratista el pago de estampillas de conformidad a la normatividad vigente y a sus obligaciones contractuales.										
	3. No se evidencia los APU diligenciados (Análisis de Precios), solo se encuentran en el expediente los APU a partir del Item 8.1, dichos APU fueron solicitados a la Entidad, pero no fueron entregados al Auditor. Verificada la respuesta al informe preliminar se determina Algunos de los APU presentados por la Entidad presentan errores debidos no concuerda los valores establecidos en los estudios previos y tampoco concuerda con los precios establecidos con el contratista de obra. Los APU no cuentan con firma, deberían contar con una firma de un profesional responsable. Los APU fueron solicitados por el auditor en varias oportunidades y se brindó dos semanas para la entrega de dichos documentos o soportes que deben reposar antes de la iniciación de la obra. Por lo tanto, la Industria Licorera del Cauca omitió información al Ente de Control, obstaculizando así, la efectiva revisión, se evidencia la falta de los productos entregables o inexistencia de los mismos, lo cual incide tanto en el efectivo cumplimiento del procedimiento de control interno por parte de la Entidad y al normal desarrollo de la auditoría. Lo anteriormente descrito hubiese podido generar un posible proceso sancionatorio de conformidad con los artículos 80, 83 y 84 del Decreto 403 de 2020.	3. La Industria Licorera del Cauca desde la suscripcion de los estudios de conveniencia y oportunidad y en las invitaciones que adelante para la selección de contratistas, exigira a los oferentes el diligenciamiento el analisis de precios (APU) los cuales serán evaluados por el comite evaluador designado.										
	4. El día 14 de febrero del año 2018, la Industria Licorera del Cauca realizó una consulta mediante oficio a la Curaduría Urbana 1 del Municipio de Popayán, con el fin de manifestar las obras que proyectaban llevar a cabo en el inmueble donde funciona la Industria Licorera del Cauca, las intervenciones a realizar eran las siguientes: reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.	4. La Industria Licorera del Cauca seguira dando cumplimiento a lo permisos dados por las curaduriras urbanas, cuando asi se requeria en cada una de las obras que se puedan llegar a contratar.										
	5. Teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente y la información recolectada, el presente contrato no cuenta con estudios y diseños, estudios técnicos y/o bosquejos para su correcta ejecución; debido a que existen Items en el presupuesto donde se describe las siguientes actividades como por ejemplo Estructura metálica en acero estructural fy=250 mpa, losa en concreto de 4000 psi, espesor 0.15m, construcción de pavimento, entre otros. Además, en la visita de obra se observó que la Entidad y la Interventoría permitió realizar una actividad que no se contempló en el presupuesto inicial, a pesar de que era de vital importancia para la ejecución de la actividad instalación Teja PVC 100% virgen y la instalación Teja policarbonato, dicha actividad aun, no se encuentra legalizada, por medio de actos administrativos y/o actas de modificación firmadas por la Entidad, interventor o supervisor.	5. La Industria Licorera del Cauca en virtud del deber de planeacion, garantizará que previa realizacion de los procesos de seleccion de contatista, tratandose de los objetos relacionados con adeucaciones o de obra , cuenten con los estudios y diseños , estudios técnicos y demás para su correcta ejecuciòn.										

	6. En la visita de campo y en la verificación de cantidades de obra se evidenciaron irregularidades en algunos ítems y/o actividades canceladas en el mantenimiento de la planta física no estructurales de los edificios que componen el área construida de la Industria Licorera del Cauca, tales como: DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO Y CORREAS EXISTENTES CEMENTO CON USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (E.P.P.C). Al parecer la presente actividad se realizó incompleta, debido a que las correas no fueron desmontadas, de acuerdo a la información suministrada en la visita técnica. La Industria Licorera del Cauca incidió en un alto riesgo, en permitir que el contratista ejecutara actividades de obra en su planta física estando el contrato de obra suspendido. Al parecer el contratista de obra ejecutó actividades que no se encontraban contempladas en el presupuesto descrito en el contrato, sin su debida aprobación por el interventor de obra y estando el contrato de obra suspendido desde el 7 de mayo de 2021, debido a que técnicamente se observa actividades ejecutadas recientemente, además, se evidencia herramienta en el sitio de las obras. Es importante que los trabajos que se están realizando en la zona de fallo, cuenten con un cerramiento provisional, debido a que existe un alto riesgo para el personal que transita en la zona, existe una excavación muy profunda sin ningún tipo de señalización, tal como, se puede observar en el registro fotográfico. 7. Se evidencia falta de controles administrativos, técnicos y financieros en la interventoría y supervisión del contrato de obra durante su ejecución y, además, existe una gran falencia en el seguimiento.	6. La Industria Licorera del Cauca realizará capacitacion dirigida a los supervisores y/o interventores de las ILC, en aras de reforzar las obligaciones y el debido procesos según Manuales de Supervisoy Interventoria y de contratacion de la ILC.										
Administrativo con presunta connotación disciplinaria. Según el informe técnico del Contrato de Interventoría No. 171 de 2020,	De acuerdo a lo verificado en el expediente contractual y en la visita de obra, se encontraron las siguientes observaciones: El expediente contractual no se encuentra en orden cronológico. 1. La interventoría presenta deficiencias en sus funciones, debido a todas las observaciones presentadas y descritas en la revisión del contrato de obra (Numeral 5.4 OBSERVACIONES). Por lo tanto, la interventoría estaría incumpliendo la CLÁUSULA SEGUNDA Descrita en el contrato, donde se menciona que: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Para la correcta ejecución del objeto contractual de interventoría se contempla las siguientes especificaciones; ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A. INTERVENTORÍA TÉCNICA: (…). B. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: (…). C. INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE: (…) 10. Se le aclara al CONTRATISTA INTERVENTOR que cualquier acto u orden que imparta y pueda llegar a comprometer económicamente a la ILC no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno legal pertinente ante la ILC. D. IN TERVENTORÍA AMBIENTALNo se evidencia ningún documento remitido por parte de la Industria Licorera del Cauca al Interventor donde se manifieste el Incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. En el expediente contractual no reposa la hoja de vida del Inspector SISOMA, descrito en el presupuesto de la cotización de la Interventoría (folio 9), no se evidencia ningún documento firmado en la ejecución del contrato de interventoría, en cumplimiento de sus funciones. De conformidad con lo antes expuesto, en el presente contrato de Interventoría No. 171 de 2020, suscrito entre la Industria Licorera del Cauca y Diego Fabricio Mellizo Figueroa, existe un hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria.	El supervisor enviara todos los documentos que soportan la ejecución del contrato a la Division Jurídica de la ILC y sean archivados de acuerdo a las tablas de retencion documental. 1. La Industria Licorera del Cauca realizará capacitacion dirigida a los supervisores y/o Interventores de las ILC, en aras de reforzar conocimientos para que se haga cumplir las obligaciones y el debido procesos según Manuales de Supervisoy Interventoria y de contratacion de la ILC, y que cada supervisor y/o interventoria entregue informe tecnico, administrativo y financiero indicando el seguimiento a la ejecucion y/o las causas de posibles incumplimientos y las consecuencias, como soporte para las acciones judiciales y/o administrativas y/o constractorales para hacer efectivos las polizas de incumplimiento o reclamar por vía judicial los daños e perjuicios del incumplimiento en la interventoria, si asi se requiere. 2. La división que requiera la necesidad deberá estructurar los estudios de conveniencia en virtud de lo consagrado en el Manual Interno de Contratacion, en particular traandose de contratos de obras civiles o reparaciones locativas, en aras de que contractualemente quedeconsagrado las obligaciones y deberes de las partes. Herramienta a efecto que el supervisor o interventor puedan tener mejores herramientas para conminar a los contratistas a cumplir con el objeto del contrato. 4. Los supervisores de la ILC deberan hacer cumplir todas las obligaciones contractual y legales	Posibles Supervisores e interventores de futuras obras civiles	Cumplir integralmente las acciones concertadas en el Plan de Mejoramiento.	Dar cumplimiento al manueal de supervision e interventoria y contratacion de la Industria Licorera del Cauca	Informes de Supervisores	100%	01/01/2022	01/11/2022	48 semanas	**24**	**100%**
Se podría genera por la falta de control en la información que se rinde en el SIA OBSERVA	No rendición en el SIA OBSERVA de la adición por valor de $54.870.411	La Industria Licorera del Cauca realizara el reporete de todos las adiciones, prorrogas, modificaciones, que se suscriban a los contratos celebrados por la ILC en la plataforma SIA OBSERVA según los tiempos estipulados en la Resolcuion 034 de 2021 o la que se encuentre vigente.	División Jurídica	Cumplir integralmente las acciones concertadas en el Plan de Mejoramiento.	Dar cumplimiento a los contenido en la Resolución 034 de 2021	Resolución 034 de 2021 o la que se encuentre vigente	1	01/01/2022	01/12/2022	48 semanas	**24**	**100%**
Se podría genera por deficiencias en la estructuración de los estudios previos o por deficiencias en las labores de supervisión del contrato	En el Contrato No. 050 de 2020 se determina deficiencias en la gestión documental y en las labores de supervisión	Elaborar y redactar los estudios de conveniencia y oportunidad de forma amplia o general en lo referente al objeto, para ejecutar las estrategias comerciales a nivel integral y que haya lugar a una supervisión y seguimiento objetivo y real, en la distribución de lo contratado.	Division Comercializacion	Llevar una adecuada planeación en los estudios de conveniencia y oportunidad, asi comoel seguimiento ejercida desde la supervisión	Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y la supervisión del contrato	Informes de supervisión	100	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Deficiencias en el registro de materiales y suministros en el inventario de bodega de materia prima.	Se determinan deficiencias en el registro de materiales y suministros del inventario de bodega de materia prima Criterio: procedimientos internos en registro y control de inventario de materia prima. Causa: Deficiencias en el registro y control del inventario de materia prima. Efecto: Podría generar riesgos de pérdidas.	Mejorar el registro que lleva elcoordinador de materiales y suministros en aras de tener el inventario al dia, depurando a diario el ingreso y salidas de los mismos, invetario que debera ser reflejado en el sistema apoteosys.	Coordinador de Materiales y suministros	Garantizar que el registro en el sistema Apoteosys queden registradas todas las facturas que llegan a la empresa por concepto de materia prima	ingresar el 100% de de informacion en Apoteosys de materia prima soportada en las facturas, una vez ingresadas se imprime desde el sistema Apoteosys el registro y se verifica con la factura si esta ok, estos documentos son entregados a la dependencia de costos la cual devuelve el reibido, el cual garantiza el procedimiento completo. se aclara que la no conformidad del hallazgo se debio a que en las fechas que se realizo la auditoria el sistema apoteosys no presento el informe que solicito la auditora para corroborar la factuacion y registro solicitado, la explicacion a esta situacion es que para la fecha el sistema Apoteosys estaba en actualizacion lo que ocaciono que muchos registro no los mostrara, para esto se verifico con sistemas donde ya solucionaron el impace y como accion correctiva siempre se ha dejado la impresion del registro de apotosys y el recibido de la depenencia costos.	Inventario de materia prima actualizado en el sistema apoteosys	100%	01/01/2022	01/12/2022	48	**24**	**100%**
Deficiencias en la gestión documental del contrato Falta de control en la publicación de toda la información en el SECOP	Deficiencias en la gestión documental del contrato 198 de 2020, el contrato no fue publicado en el SECOP.	Registrar en la plataforma SSECOP dentro del término establecido los contratos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que adelante la ILC durante cada vigencia Establecer responsabilidades frente al cumplimiento de cada uno de los actores involucrados.	Division Jurídica	Garantizar que cada uno de los contratos suscritos por la ILC sean rendidos en debida forma y dentro de los términos establecidos en la plataforma SECOP	El funcionario de la División Jurídica responsabler de rendir la información de la etapa precontractual y contractual a la plataforma SECOP lo realizará dentro del termino establecido. 2. La Jefe de la División Jurídica hará el seguimiento de manera mensual y remitirá informe de los contratos rendidos a la ordenadora del gasto con copia a la Jefatura de control interno de la ILC.	Cada contrato suscrito por la ILC/ cada contrato rendido en la plataforma SECOP.	100	01/01/2022	01/12/2022	48	**24**	**100%**
Deficiencias en la gestión documental del contrato Falta de control en la publicación de toda la información en el SECOP	Deficiencias en la gestión documental del contrato 033 de 2020 y en la información rendida en el SIA OBSERVA. a) No se rindió en el SIA OBSERVA el Modificatorio No. 01 que adiciona el contrato en cuantía de $150.000.000. b) No se rindió en el SIA OBSERVA el modificatorio No. 02 del 20 de mayo de 2021, que amplía el plazo hasta el 31 de junio de 2021. d) deficiencias en la gestión documental del contrato.	Registrar en la plataforma SIA OBSERVA Y SECOP dentro del término establecido los contratos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que adelante la ILC durante cada vigencia Establecer responsabilidades frente al cumplimiento de cada uno de los actores involucrados.	Division Jurídica	Garantizar que cada uno de los contratos suscritos por la ILC sean rendidos en debida forma y dentro de los términos establecidos en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP	El funcionario de la División Jurídica responsabler de rendir la información de la etapa precontractual y contractual a las plataformas y SIA OBSERVA y SECOP lo realizará dentro del termino establecido. 2. La Jefe de la División Jurídica hará el seguimiento de manera mensual y remitirá informe de los contratos rendidos a la ordenadora del gasto con copia a la Jefatura de control interno de la ILC.	Cada contrato suscrito por la ILC/ cada contrato rendido en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP.	100%	01/01/2022	01/12/2022	48	24	**100%**
Falta de control en la publicación de toda la información en el SIA OBSERVA	Deficiencias en la información rendida en el SIA OBSERVA. En el SIA OBSERVA no se rinde Otrosí No. 001 al contrato N°. 034 de 2020, por valor de $221.090.012	Registrar en la plataforma SIA OBSERVA dentro del término establecido los contratos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que adelante la ILC durante cada vigencia Establecer responsabilidades frente al cumplimiento de cada uno de los actores involucrados.	Division Jurídica	Garantizar que cada uno de los contratos suscritos por la ILC sean rendidos en debida forma y dentro de los términos establecidos en la plataforma SIA OBSERVA	El funcionario de la División Jurídica responsabler de rendir la información de la etapa precontractual y contractual a la plataforma y SIA OBSERVA lo realizará dentro del termino establecido. 2. La Jefe de la División Jurídica hará el seguimiento de manera mensual y remitirá informe de los contratos rendidos a la ordenadora del gasto con copia a la Jefatura de control interno de la ILC.	Cada contrato suscrito por la ILC/ cada contrato rendido en la plataforma SIA OBSERVA y	100%	01/01/2022	01/12/2022	48	**24**	**100%**
Deficiencias en la estructuración de los estudios previos y deficiencias en la información rendida en el SIA OBSERVA.	1. En el SIA OBSERVA no se rinde Otrosí No. 001 al contrato N°. 035 de 2020, por valor de $26.639.021. 2. Deficiencias en la estructuración de los estudios previos, no se incluyen todos los fundamentos que dieron lugar a la contratación del seguro de vida, entre ellos, lo establecido en la Convención colectiva de Trabajo, cláusula 45ª SEGURO DE VIDA COLECTIVO. Criterio: Resolución 1265 del 20 de septiembre de 2017, emitida por la Industria Licorera del Cauca, artículo décimo cuarto: estudios de conveniencia y oportunidad. Resolución 034 del 8 de febrero de 2021, emitida por la Contraloría General del Cauca, Artículo 5º. Presentación, Artículo 7º.- Termino. Causa: Deficiencias en los estudios previos. Deficiencias en la rendición de la información rendida en la plataforma SIA OBSERVA. Efecto: Hallazgos administrativo	2. Garantizar la estructura en los estudios de conveniencia y oportunidad futuros para garantizar una mejor y adecuada contratación, teniendo en cuenta toda la normatividad que aplique según la necesidad a contratar	Jefe División Administrativa y todos los funcionarios donde nace la necesidad de contratar	Incluir en los estudios de conveniencia y oportunidad la totalidad de las circunstancias juridicas, legales y de hecho que justifican la contratacion, en este caso el de Polizas	Estudios de conveniencia con justificación jurídica sobre los bienes o servicios a contratar	Un (1) estudio	100%	01-ene-22	31-dic-22	48	**24**	**100%**

no rendición de los soportes de ejecución del contrato e incumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta y octava del Contrato 07 del 11 de marzo de 2020.	1. En el SIA OBSERVA no se rinde el Modificatorio No. 1 al Contrato No. 07 de 2020, por valor de $3.169.000. 2. No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la "CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca pagará al contratista, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($157.886.201), los cuales serán cancelados por la ILC al contratista, por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario, total de los combustibles suministrados y/o servicios prestados; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación suscrita por el representante legal a revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social". 3. No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. — numerales: 2) Estar bajo la vigilancia del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 3) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la ILC, a través del supervisor. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. ESPECIFICAS: numerales 5) Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. 6) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados,valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato. 7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la Ejecución del contrato. 10) El contratista se compromete a	1. Ajustar los estudios de conveniencia para la contratación futurura de este servicio estableciendo pagos de acuerdo al cobro de suministro por parte del contratista, sin que estos superen los cuatro meses. 2. Establecer, tanto en el estudio de conveniencia futuro de este mismo servicio como en el contrato que la certificación del reglaje del combustible sea, no mensualmente, sinó conforme al servicio prestado. 3. Remitir de nuevo al ente de control los soportes de pago por conceptode estampillas del contrato objeto del hallazgo en razon a que no fue revisado en su oportunidad dicho pago.	Jefe División Administrativa y Supervisor del Contrato	eliminar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos de la auditoria de la Contraloría General del Cauca del año 2020 o evitar que las mismas se vuelvan a presentar en contratos similares en el futuro.	Promover el cumplimiento de los objetivos, mediante seguimiento continuo al trámite iniciado en la Division Jurídica, con el fin de que los procesos garanticen la realizacion del ojetivo trasado.	Informes contractuales	100%	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
No se remitió acta de liquidación del contrato OS29 del 10 de enero de 2020.	4. No se rinde acta de liquidación del contrato. Los literales 1, 2 y 3 se excluyen del informe final. Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 83. "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Artículo 84. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES". Resolución 1265 del 20 de septiembre de 2017, emitida por la Industria Licorera del Cauca, artículo cuadragésimo cuarto. Supervisión y/o interventoría. Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017, capítulo XI – Etapa post contractual, artículo cuadragésimo quinto. "Liquidación de los contratos. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, cuyo valor sea superior a los 40 SMLMV y cuya ejecución se prolongue en el tiempo o sea de tracto sucesivo, así como todos aquellos que lo requieran, según la División Jurídica de la ILC, deberán contar con la respectiva liquidación, de acuerdo con el procedimiento que se enuncia a continuación...". Causa: Deficiencias en las labores de supervisión del contrato. Efecto: Limitación de la labor del proceso auditor debido a que no se cuenta con toda la información de la ejecución del contrato.	1. Elaborar y legalizar el acta de liquidación final del Contrato y remitirla a la carpeta del contrato OS29 DE 2020 a cargo de la División Jurídica	Supervisor del Contrato OS29 DE 2020	Elaborar el acta de liquidacion, de confromidad a la Resolución 1265 de 2017, arts.45 y 46	Ejecutar la liquidacion de la O.S. 0299 DE 2020 conforme a la Resolucion 1265 de 2017	Acta de liquidacion	100%	01/03/2022	01/10/2022	28 semanas	**20**	**85%**
se ha evidenciado que no existen elementos que permitan verificar el avance de las actividades contratadas. Se ha incumplido el principio de planificación consagrado en la ley colombiana, no se cumplió en forma oportuna el desarrollo del contrato, induciendo a la ILC a una incertidumbre que conduce a incumplimiento de las normas contables en forma reiterada. No se evidencia acta de amortización del anticipo. Deficiencias en las labores de supervisión de los contratos	En el contrato 165 de 2020, no se presenta acta de amortización del anticipo	La Industria Licorera del Cauca seguira pactando el pago de aticipo en los contratos que suscriba de conformidad con la normatividad vigente y en virtud de lo contenido en el manual interno de la ILC	Division Financiera	Dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a anticipos	Atemperarse a la normatividad de anticipo y a las amortizaciones según los pagos pactados contractualmente	Manual Interno de Contratacion de la ILC	100	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Deficiencias en las labores de supervisión del contrato	En el contrato No. 028 de 2020, no se evidencia el pago de la estampilla Universidad del Cauca, del modificatorio No. 1 del 24/04/2020 por valor de $35.700.000, incumpliendo lo establecido en la Ley 1177 de 2007 y la Ordenanza No. 077 del 3 de diciembre de 2009	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1177 de 2007 , la Ordenanza No. 077 del 3 de diciembre de 2009 y la ordenanza 075 de diciearticulo cuarto paragrafo segundo como en efecto se está llevando a cabo	Division Produccion	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1177 de 2007 , la Ordenanza No. 077 del 3 de diciembre de 2009 y la ordenanza 075 de diciearticulo cuarto paragrafo segundo	Cumplir con lo lo establecido en la Ley 1177 de 2007 , la Ordenanza No. 077 del 3 de diciembre de 2009 y la ordenanza 075 de diciearticulo cuarto paragrafo segund0 en las contrataciones establecidas por la Industria Liocrera del Cauca	tres normas mencionadas	100%	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Se podría haber generado *por* deficiencias en las labores de supervisión de los contratos. Deficiencias en el control de las salidas de almacén y entrega de lo elemento a la comunidad beneficiada.	en el contrato No. 040 de 2020 se determina no pago oportuno de estampilla universidad del cauca, no rendición del contrato en el SIA OBSERVA ni en el SECOP, deficiencia en los soportes de entrega de los materiales publicitarios, para el cumplimiento del objetivo para el cual fueron adquiridos.	Elaborar y redactar los estudios previos de forma amplia o general en lo referente al objeto,para ejecutar las estrategias comerciales a nivel integral y que haya lugar a una supervisión y seguimiento objetivo real en la distribución de lo requerido.	Division Comercializacion	Llevar una adecuada planeación en los estudios previos como en la supervisión y controlar las entregas del material P.O.P.	Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y la supervisión del contrato y llevar un registro de las entregas del material P.O.P. (programaciones- oficios-actas de entrega)	Programaciones, oficios y actas de entrega	Entregar el cien por ciento del objeto del contrato de material P.O.P. en la vigencia anual.	01/01/2022	31/12/2022	48	**24**	**100%**
Hallazgo Nº.35 - Administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal. En el contrato 049 del 4 de diciembre de 2020, se determina hallazgo fiscal en cuantía de $45.500.000, por concepto de 14 órdenes de suministro correspondiente al mes de diciembre de 2020, las cuales no cumplen con el objeto del contrato.	Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. y artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. Resolución 1265 del 20 de septiembre de 2017, emitida por la Industria Licorera del Cauca, artículo cuadragésimo cuarto. Supervisión y/o interventoría. Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34. Causa: deficiencias en la estructuración de los estudios previos. Deficiencias en las labores de supervisión del contrato. Efecto: Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal.			Jefe Sección de Talento Humano	Incentivar a los Servidores Públicos (Empleados Publicos) de la Industria Licorera del Cauca y darle cumplimiento a la normatividad referida en el tema del Bienestar Social, Estimulos e Incentivos.	Ejecutar las actividades estructuradas en el Programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos de la Industria Licorera del Cauca, correspondiente a la vigencia 2021.	Seguimiento a las actividades aprobadas en el Programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos de la ILC.	100%	19 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2021	7 semanas	**7**	**100%**
camioneta color plata de placas OQE857 – se vende mediante proceso de licitación pública 001 de 2021, el cual se entregó sin transferir la propiedad del vehículo a la empresa adquiriente lo que genera riesgos financieros a la ILC.	Criterio: Código disciplinario único – Ley 734 Artículo 31 Num. 21 – Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.. 22 responder por la conservación de los útiles, equipos, ... Narración de la situación encontrada: El vehículo se entregó sin transferir la propiedad del vehículo a la empresa adquiriente lo que genera riesgos a la ILC. si bien es cierto que existian hechos que limitaban la entrega como seguros, análisis tecno mecánico; entre otros, no son suficientes para justificar la entrega del vehículo sin transferir en forma inmediata la propiedad del bien.Causa: Ausencia de controles, conservación inadecuada de los bienes de la Empresa.Efectos: La situación descrita conlleva riegos financieros y genera hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria	1. Precisar en los estudios previos de vehiculos dados de baja cuyo destino sea la venta conforme manual interno de contratación, la forma en como se hará la entrega de dichos bienes sometidos a registro en las secretarias de transito, precisando que no se hara la entrega material hasta tanto el comprador no entregue la certificación de propiedad a nombre suyo y no a nombre de personas indeterminadas o registros abiertos, como también la forma en que se deba proceder en caso de arreglo o reparación del vehiculo para compra del SOAT y certificado técnico mecanico antes del registro de la propiedad a nombre del comprador.	Almacenista y supervisor contratos	Ejecutar y establecer el procedimiento de entrega de bienes y/o elementos de almacen, los cuales seran detallados en los respectivos estudios de conveniencia de los bienes dados de baja cuyo destino es la venta de acuerdo al manual interno de contratacion.	Promover la eficacia y eficiencia en el procedimiento de entrega de los bienes dados de baja cuyo destino sea la venta conforme al manual interno de contratación	procedimiento	100%	01/03/2022	01/09/2022	24	**18**	**100%**
En la prueba de recorrido se encontraros la Motos de placas KZB – 37, ADM-078; con aparentes deficiencias en el estado de conservación, en proceso de venta y con restricciones en la movilización, situación que limitará la movilidad del vehículo y posiblemente restringe a hechos posteriores la transferencia de la propiedad del y los riesgos respectivos, al comprador	Esto corrobora la ausencia de politicas de conservación de los bienes y tardía toma de decisiones, en procesos de baja y venta, una vez se determine que los beneficios futuros de estos elementos tienden a cero o generarán erogaciones sin retribución. En términos generales se observó deterioro general leve en la conservación de la planta física. Causa: Ausencia de controles, conservación inadecuada de los bienes de la Empresa. Efectos: Pérdida de recursos, riegos financieros que generan hallazgo administartivo	1. Revisar los elementos y vehiculos que sobre pasaron la vida util de acuerdo con la ley, acelar su tramite para baja. 2. Tramite de manera urgente la venta de los bienes dados de baja y cuyo destino haya sido ordenado para la venta o donación a efecto de evitar el deterioro de los mismos. 3. Acondicionar un sitio para el cuidado de los bienes en transito para baja y venta o donación a efecto de evitar mayor deterioro en los mismos.	Almacenista y supervisor contratos	custodiar en condiciones optimas de almacenamiento los bienes dados de baja designados para la venta o donacion, con el fin de evitar mayor deterioro de los mismos, conservando las caracteristicas de interes para los posibles proponentes .	establecer y logra el acondicionamiento del sitio donde seran almacenados los bienes designados para la venta o donación con el fin de evitar mayor deterioro en los mismos.	Resolucion de bienes dados de baja para su destino final	100%	01/03/2022	01/10/2022	28	**18**	**100%**
Se podría estar generando *por* falta de control y autocontrol de cada uno de los líderes de los procesos en el seguimiento y control de las acciones correctivas establecidas para cada uno de los hallazgos. Deficiencias en la identificación de la causa raíz de los hallazgos, lo que genera que no se realicen acciones correctivas efectivas	Verificada la implementación de las acciones correctivas establecidas en los planes de mejoramiento suscritos en auditorias anteriores, se establece que no se dio cumplimiento a las siguientes:	realizar cronograma para hacer seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloria General del Cauca	Control Interno	Mejorar continuamente a traves de las acciones que corrijen los hallazgos de auditoria	Realizar seguimiento ods veces al año y describirlo en el formato Informes de Ley	una	100%	01/01/2022	31/12/2022	48	**48**	**100%**